



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 4.2A N° 13685/2018**

**MAT.:** AUTORIZA PAGO DE LOS MONTOS QUE INDICA POR EJECUCIÓN PERITAJE CAUSA ROL 22.385-2014 FONDO NACIONAL DE SALUD CON ADEXUS S.A., DEL 8° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

**SANTIAGO, 06/11/2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 3.766 de 2017 y sus modificaciones posteriores que Establece la Nueva Estructura Interna y Organización de FONASA; lo señalado en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el 8° Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol N° 22.385-2014, caratulada "FONASA con ADEXUS.S.A.", se ha demandado a la empresa Adexus en juicio ordinario sobre indemnización de perjuicios con ocasión del incumplimiento de contrato que vinculó a las partes comercialmente para la prestación de servicios para el Sistema Corporativo de Información Etapa I.
2. Que, de acuerdo a los puntos de prueba fijados por el Tribunal de fecha 23 de mayo de 2018, se requiere que FONASA acredite, entre otras cosas, la efectividad de los hechos que se le imputan a la parte Adexus S.A. como incumplimiento del contrato; si los hechos imputados a Adexus S.A. causaron los perjuicios que reclama Fondo Nacional de Salud como objeto de indemnización, y existencia, origen, naturaleza y monto de los perjuicios demandados.
3. Que con el objeto de acreditar los citados puntos de prueba, FONASA solicitó la designación de un perito ingeniero en informática y gestión, designando el Tribunal a D. Richard Díaz Novoa, de la lista de Peritos de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, en resolución de fecha 31 de agosto de 2018 de fojas 1.518.
4. Que con fecha 30 de octubre de 2018, se notificó al FONASA, la aceptación del cargo del citado perito y los montos de los honorarios profesionales y su forma de pago.
5. Que el monto de los honorarios profesionales asciende a la suma de 3.500.-UF (tres mil quinientas unidades de fomento), los que deben ser cancelados en dos cuotas, la primera de aquellas en la audiencia de reconocimiento fijada para el día 07 de noviembre de 2018, por la suma de \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos) brutos, y el saldo, contra la entrega del peritaje informático.
6. Que lo anterior, justifica la medida de dictar el presente acto administrativo que autorice el pago de los honorarios profesionales del perito designado.
7. Que por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

**1° AUTORIZÁSE**, el pago de los honorarios profesionales por la suma de 3.500.-UF (tres mil quinientas unidades de fomento), por la ejecución del peritaje judicial informático en la causa Rol N° 22.385-2014, caratulada FONDO NACIONAL DE SALUD con ADEXUS S.A., del 8° Juzgado Civil de Santiago, al siguiente perito judicial:

- **RICHARD DÍAZ NOVOA**, C.N. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

**2° PÁGUESE** el monto autorizado en el resuelvo anterior, en dos cuotas, la primera de aquellas en la audiencia de reconocimiento fijada para el día 07 de noviembre de 2018, por la suma de \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos) brutos, y el saldo, contra la entrega del peritaje informático.

14-11-2018

**3° IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente Resolución al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 11 Servicios Técnicos y Profesionales, Asig. 999 Otros, correspondiente al presupuesto del año 2018, del Fondo Nacional de Salud.

Respecto a los cargos del presupuesto para el año siguientes, con los recursos que se consulten para ello, de acuerdo a los presupuestos autorizados para el Fondo Nacional de Salud, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARCELO MOSSO GOMEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / JFD / cbg

**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION NACIONAL

DPTO. CONTABILIDAD Y TESORERIA

DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIVISIÓN FISCALÍA

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

oulKWFvW

Código de Verificación